



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0242

USHUAIA, 17 FEB 2006

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Acuerdo Marco A-21 C.F.C y E., la Resolución C.F.C. y E. N° 193/02 y la Nota N° 662/05, Letra: D.V.E. -T. TTP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 en su artículo 5° concibe a la educación como un proceso permanente, valoriza el trabajo como realización del hombre y la sociedad y siendo eje vertebrador del proceso social y educativo señalando la necesidad de armonizar las instancias de educación formal y no formal. En su artículo 12° expresa que las ofertas educativas se articulen y/o complementen con la estructura del sistema educativo, a fin de no constituir acciones aisladas.

Que el Acuerdo Marco A-21 del Consejo Federal de Educación y Cultura establece principios, criterios generales y específicos para la transformación de la oferta así como estrategias para la transición. Necesarias éstas para que los jóvenes y los adultos tengan mayores y mejores oportunidades de completar su educación general y de acceder a una formación técnica profesional pertinente y de calidad.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación y Cultura citada en el Visto aprueba el ACUERDO MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL de la República Argentina.

Que este Sistema Nacional de Formación Profesional "es una herramienta de planificación estratégica para definir y construir políticas públicas en materia de Formación Profesional. Promueve la generación concertada de planes y proyectos de desarrollo sectorial y/o territorial que permitan delinear orientaciones estratégicas, el reordenamiento del sistema de calificaciones laborales, el establecimiento de prioridades en función de determinadas poblaciones meta; el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para su adecuación a los nuevos requerimientos y el reordenamiento y ampliación del financiamiento de la Formación Profesional."

Que la Dirección de Vinculación Educación-Trabajo y TTP a través de la Nota N° 662/05, plantea "la necesidad de ir regularizando y normando las ofertas de formación laboral que se desarrollan en distintas instituciones, Programas y Proyectos que se llevan adelante en el ámbito provincial.

Que es preciso considerar y atender las necesidades de Capacitación Laboral, Formación Laboral y/o Formación Profesional a diversos destinatarios jóvenes y adultos de la Provincia.

Que lo expresado en el considerando anterior requerirá de una evaluación y monitoreo de la implementación que permitirá la actualización y ajuste permanente en virtud de los acuerdos federales producidos en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que por lo antes expuesto y a los fines de otorgar las certificaciones de los cursos de Capacitación Laboral, Formación Laboral y/o Formación Profesional se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Que obra debida intervención del señor Secretario de Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a los Centros de Formación Profesional, Centros de Artes y Oficios, Escuelas de Jóvenes y Adultos, Establecimientos de Contextos de Encierro y/o Programas de Formación Laboral para Jóvenes y Adultos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que dicten Itinerarios Formativos de Capacitación Laboral, Formación Laboral y/o Formación Profesional; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que periódicamente se evaluará la oferta y los itinerarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas" C. STAN  
Jefe División Archivo  
M.E. y C.

Y. E.  
S.M.S.  
a

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
C. STAN  
Jefe División Archivo  
M.E. y C.

32



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

...1112.-

formativos que se desarrollen en los centros mencionados en el artículo 1° de la presente, a fin de mantenerlos actualizados y ajustados a lo normado por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que previa su implementación, cada oferta e itinerario formativo deberá ser presentado ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia para su viabilidad y el aval correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que los alcances de la presente formarán parte de lo normado por el Consejo Federal de Cultura y Educación para su posterior equivalencia y validez nacional de títulos, acreditaciones y certificaciones.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° **0242** /06.-

T.F.
SMS
R
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stang*

MIRIAM C. STANG  
Jefe División Archivo  
M.E. y C.

*M. Cabrera de Urdapilleta*

Prof. María T. Cabrera de Urdapilleta  
Ministro de Educación y Cultura